

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – “CIB”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero de 2021, dando cumplimiento a los artículos 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, de conformidad con la Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, tiene asignadas unas competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentra contenidas en el artículo 43, así: *“ 43.3. De Salud Pública.*
2. Que destaca del contenido de la reglamentación, la expresión que señala **“la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura”**, lo cual significa que la entidad territorial departamental está obligada a garantizar la disponibilidad de la infraestructura para el funcionamiento y operación del Laboratorio del orden departamental para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades territoriales en materia de red de laboratorios de interés en salud pública.
3. Que la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, en aras de garantizar la continuidad en la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública LDSP, eje central de la vigilancia epidemiológica en el Departamento, puede realizar un contrato con la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, tomando en arrendamiento el inmueble cuyas instalaciones cumplen con las condiciones reglamentarias de operación.
4. Que el bien inmueble esta ubicado estratégicamente en un área en la cual están ubicadas otras instituciones del sector salud reconocidas y de gran prestigio en el Departamento; la CIB presentó a la SSSA, la propuesta de arrendar el tercero y cuarto piso del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la carrera 72 A No 78 B 141 en el barrio Robledo, con un área total de 1.772,9 metros cuadrados de espacio físico, para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
5. Que la Corporación para Investigaciones Biológicas, CIB, es una institución clasificada por Colciencias como un centro de excelencia; su carácter es nacional e internacional y trabaja en investigación básica, clínica y desarrollo tecnológico en el área de las ciencias biológicas. En la actualidad participa en la formación de investigadores, la prestación de servicios especializados y la divulgación académica.

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS “CIB”** para “Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”.

7. Que la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS “CIB”**, con NIT.890.908.790-8; entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés en salud pública, dedicada al fomento de la investigación científica, el desarrollo de la biotecnología en el área de las ciencias biológicas, mediante la experimentación, la docencia, la divulgación y el apoyo a actividades afines, la contribución a la apropiación social de la ciencia y la tecnología y la innovación en esta área, con personería jurídica según Resolución N°0135 del 2 de octubre de 1970, expedida por la Gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 5 de febrero de 1997, en el libro 1°, bajo el número 0690, reformada en varias oportunidades siendo la última de ellas mediante Acta N°19 del 2 de abril de 2003, de la Asamblea General, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de septiembre de 2003, en el libro 1°, bajo el N°3078.

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, a que se refiere el artículo 2°, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ML (\$1.147.821.180) incluido IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046081 del 19 de febrero de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

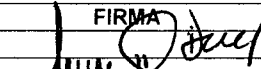
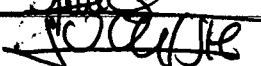
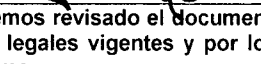
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS “CIB”** con NIT.890.908.790-8 cuyo objeto será “Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		